

**ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTR. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. TERESA SALGADO VARONA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de **Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Teatro Quimera en Metepec”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
  - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
  - I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada

por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

## II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el Lic. David López Cárdenas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Mtro. Alejandro Abad Lara Terrón, la Lic. Teresa Salgado Varona, y el Lic. Mauricio Enrique Gongora Sada, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que

intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MME850101CZ7 (MUNICIPIO DE METEPEC)**.

II.7 Que se acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública No. 553, emitida por el Notario Público N° 1, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita en funciones en el Distrito Judicial de Tenancingo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 24 de agosto del año 2000, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 62, Partida 618, foja 76.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado "**Teatro Quimera en Metepec**", a desarrollarse en el parque municipal de recreación popular denominado "El Calvario" sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la ejecución del proyecto denominado "**Teatro Quimera en Metepec**", Estado de México, a desarrollarse en el parque municipal de recreación popular denominado "El Calvario", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

N.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país	Metepec	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b> , que consisten en:  <b>Sistema Contra Incendios e Instalaciones de Gas L.P.:</b> Suministro e instalación de tubo negro liso c/c ced.-40 ul/fm de: 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de acoplamiento firelock victaulic No. 07 de : 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de codo victaulic No. 10 de: 90x100mm, 90x75mm, 90x64mm, 90x51mm,	\$10'000,000.00

45x100mm, 45x75mm, 45x64mm y 45x51mm; suministro e instalación de tee victaulic No. 20 de: 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de reductor concéntrico victaulic No. 50 de: 100x75mm, 75x64mm, 75x51mm, 64x51mm y 51x19mm; suministro e instalación de gabinete contra incendio de lámina negra cal. 20, de 81x71x19cm, con puerta y marco del mismo material marca Hylsa con vidrio y etiqueta de rómpase en caso de incendio, con manguera tipo industrial con cubierta exterior 100% poliéster y tubo interior de hule sintético de 30ml de longitud y 38mm de diámetro, soporte de despliegue rápido para manguera, válvula angular de bronce, de 51x38mm cuerda exterior cuerpo e interiores de bronce, chiflón de bronce tipo tres pasos y llave universal para ajustar coples, así como extintor de polvo químico seco tipo ABC de 6kg; suministro e instalación de brida roscada de 75mm; suministro e instalación de válvula Walworth bridada de 75mm; suministro e instalación de check columpio Walworth bridada de 75mm; suministro e instalación de toma siamesa de 75mm; suministro e instalación de junta flexible tipo universal marca Maflexmet presión de trabajo de 300 psi de 29 pulgadas de 100mm; suministro e instalación de niple galvanizado de 19x200mm; suministro e instalación de codo galvanizado de 90x13mm; suministro e instalación de tee galvanizado de 19mm; suministro e instalación de reducción bushing galvanizado de 19x13mm; suministro e instalación de reducción bushing galvanizado de 13x6mm; suministro e instalación de cola de cochino pig tail 6mm; suministro e instalación manómetro metrón 0 -7 kg. c/64mm; suministro e instalación de válvula de bola Urrea fig.580 de 19mm; suministro e instalación de válvula eliminadora de aire spirax sarco de 19mm; suministro e instalación de abrazadera tipo pera de: 75mm, 64mm, 51mm y 38mm; suministro e instalación de abrazadera tipo unicanal de: 75mm, 51mm y 38mm; pintura de esmalte para tubería de: 75mm, 51mm, 38mm y 25mm; suministro y colocación de botes para arena contra incendio o botes areneros, para uso en exteriores color rojo bermellón con leyenda; equipo contra incendio compuesto por motobomba centrífuga horizontal mca. Barnes, mod. IA1 1/2H-15-2 fabricada en fierro fundido, impulsor tipo cerrado con sello mecánico con succión roscada de 2" y descarga roscada de 1 1/2" acondicionada directamente a motor eléctrico horizontal en construcción TCCV de 15hp a 3600 R.P.M. para operar 3 fases 220/440 volts, tablero de control automático de equipo contra incendio para motobomba eléctrica 15hp mca. Hivesa o similar modelo GMAABBCR-FPE-C15 en gabinete metálico a prueba de polvo y agua con pintura en polvo color rojo con chapa que incluye módulo de control para arranque y paro al cambiar la presión retardador de tiempo ajustable, contactor,

guardamotor, tablilla de conexiones, selectores y luces piloto manual, fuera y automático, interruptor de presión y manómetro; motobomba tipo turbina (Jockey) mca. Pedrollo mod. -PK300, construcción de fierro fundido con sello mecánico, succión y descarga 1" acoplada directamente a motor eléctrico horizontal en construcción TCCVE de 3hp 3500 R.P.M. 3 fases 220/440 volts, tablero control automático de equipo contra incendio para bomba Jockey 3hp mca. Hivesa o similar mod. GMAABBCR-FPJ-C-3, en gabinete metálico a prueba de polvo y agua con pintura en polvo color rojo con chapa que incluye módulo de control para arranque y paro al cambiar la presión, retardador de tiempo ajustable, contactor, guardamotor, tablilla de conexiones, selector y luces piloto manual, fuera y automático, interruptor de presión y manómetro; motobomba centrífuga horizontal mca. Barnes mod. IAI 1/2H-3TNV70 construcción en fierro fundido con sello mecánico, succión roscada de 2" y descarga roscada de 1 1/2" acoplada directamente a motor de combustión interna a diésel mca; tablero de control automático marca Tecno modelo TIG3F-4G, con dos cargadores de baterías, 5 intentos de marcha, alarma auditiva por falla de arranque, tanque de combustible diésel; todo integrado sobre base estructural conectado hidráulica y eléctricamente con cabezal de succión de 4" y cabezal de descarga de 4", tubería dynafloxy conexiones ranuradas y reja de protección con tubo ced. 30 de 2" y 3" según diseño.

**Instalación Eléctrica y Equipo de Instalación**

**Permanente:** Suministro e instalación de luminaria para empotrar modelo Oremburgo II modelo TLLED-3140-2 de 3x10W 60.5mm x 60.5mm materiales, mano de obra de electricistas especializados, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. P.U.O.T.; suministro e instalación de luminaria de sobreponer LFCLED-2202/S marca Construlita; suministro e instalación de luminaria de sobreponer en gabinete fluorescente a prueba de vapor modelo EST-228 marca tecnolite; suministro e instalación de luminaria arbotante doble luz grande E26 120W H-1075-AN; suministro e instalación de luminaria de empotrar piso cilli 9W marca Construlita HLED-685-9W; suministro e instalación de luminaria reflector led encino 19W marca Construlita MV-LED-19W-50; suministro e instalación de luminaria empotrado a piso leds belén 2W marca construlita HLED-640-2W-ACI; suministro e instalación de luminaria sobreponer led line 48 leds 66W marca Construlita OU6024BC; suministro e instalación de luminaria performa clásica led 30k c/driver marca Construlita CO1024BBC; suministro e instalación de tablero de zona (aluminado y receptáculos), marca Square'd, federal pacific, de con interruptor principal de 3 x 150A modelo NQ304L100, 3f, 4h, 220V.C.,

empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca Square´d, federal pacific, de zapatas principales modelo NQ304AB100S, 3f, 4h, 220V.C., empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca Square, federal pacific, de zapatas principales modelo NQ183AB100, 3f, 4h, 220V.C. empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de interruptor termomagnético, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 1p-30A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 2p-15A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 3p-30A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 3p-50A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 3p-70A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 50A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 60A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 70A., para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 100A., para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 300A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 800A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 100A, en gabinete, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro y colocación de UPS industronic modelo UPS-1366, on-line doble conversión, bypass electrónico/automático (cero tiempo de transferencia), capacidad 45KVA, 45000VA/36000W voltaje entrada 120/208 o 127/220, voltaje salida 120/208 o 127/220, tiempo de respaldo 5 minutos a plena carga 3 fases, 4 hilos, F.P. 80% al vacío 0.95 a plena carga; suministro y colocación de planta diésel eléctrica semiautomática modelo GS-400 marca IGSA cáp. 400KW trifásica (500 KVA), 4 hilos, 3 fases, 1 neutro

		<p>F.P. 0.80, 1800RPM, 60Hz 220/127V y suministro e instalación de tablero tipo I line cat. MG800M182B con interruptor principal termomagnético de 3p-1200A marca Square´d.</p> <p><b>Iluminación Arquitectónica en Fachada y Colocación de Vidrio Templado en Barandal:</b> Canalón pluvial a base de lámina pinto de acuerdo a diseño de proveedor adosado a trabe de liga de estructura de velaría (muro keystone) y en (tramoya); escalera marina según diseño; bajada pluvial según diámetro indicado en columnas de estructura de velaría, bajada pluvial según diámetro indicado en bajada de multipanel con desarrollo de 60.00m tubería hidráulica C-40 de 250mm, 25.00m tubería hidráulica C-40 de 200mm, 2 codos P.V.C. hidráulico de 200x90, 10 codos P.V.C. hidráulico de 250x90, 20 abrazaderas de 250mm y 9 abrazaderas de 200mm; cristal para ventana arqueológica con cristal sentryglass 12+12mm; domo de 16.00x2.00m con estructura 2x1 con película de seguridad; puerta metálica contra incendio para áreas concurridas MMI L18, 1-3/4" x 3'6" x 7'8" en acero rolado en frío cal. 18 con núcleo de poliestireno (acusticidad STC 27) y acabado primer anticorrosivo; puerta metálica contra incendio para áreas concurridas MMI L18, 1-3/4" x 3'0" x 7'8" en acero rolado en frío calibre 18 con núcleo de poliestireno (acusticidad STC 27) y acabado primer anticorrosivo; espejos en todas las áreas de acuerdo a medidas de proyecto y puertas terraza-cafetería.</p> <p><b>EQUIPAMIENTO</b> <b>Sistema de Piso de Escenario:</b> Pintura vinílica vinimex Comex o similar, lavable en 100% en muros, columnas y faldones de concreto aparente y aplanados de 0.00 a 8.00m de altura; suministro y aplicación de pasta texturi acabado medio marca Comex color Tepoztlán en muros; suministro y colocación de piso antiderrapante 59x59 asentada con adhesivo marca Crest y junta boquicrest en escaleras; suministro y colocación de zoclo de 10cm antiderrapante 59x59 asentada con adhesivo marca crest y junta boquicrest; suministro e instalación de piso desmontable sobre el escenario a base de trampillas de 1.20x2.40 cada una con tacones de neopreno especial en forma de "U-BOAT" y terminada en dos capas de triplay de primera, tratado con material ignífugo, acabado poliform 3000 en color a elegir, área a cubrir de 6.00m de profundidad por 12.00m de ancho, cubriendo un área de 72m<sup>2</sup> y suministro e instalación de piso flotado sobre el escenario formado por polines de 4"x2" y modulado con triplay de pino de 1.20x2.40 llevará tacones de neopreno entre el triplay y el polín, esto con el fin de proporcionar resiliencia para protección de las articulaciones de los bailarines.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<b>TOTAL</b>		<b>\$10'000,000.00</b>	

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** realiza una aportación por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para desarrollar **“EL PROYECTO”**.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a ejecutar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico de Metepec, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando un subsidio por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), suman un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

**QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.

- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Metepec, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.

- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
  - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
  - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

**SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:**

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente

de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente, deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de

la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO**

**SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “TEATRO QUIMERA EN METEPEC”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
  3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.-** “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES”** designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

**“LA SECRETARÍA”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

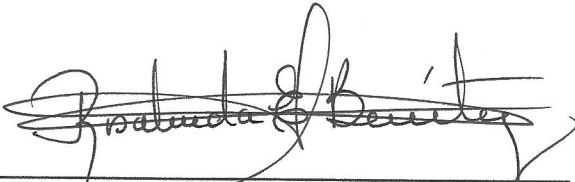
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, Toluca, Estado de México,  
C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

José María Morelos No. 227 Norte, Barrio  
Santa Cruz, Metepec, Estado de México,  
C.P. 52140.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"




M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO

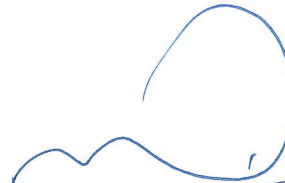


M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MTR. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. TERESA SALGADO VARONA  
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA  
TESORERO MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLAUSULAS CONTENIDAS EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, SIGNADO EL 23 DE MAYO DE 2016 CONSTE: